



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 069 la parte demandante dentro del término no allego escrito de subsanación. Sírvese proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, advierte que no se subsanaron todos los yerros enunciados en la providencia que inadmitió la demanda, pues no se corrigieron los hechos enunciados en los numerales 34, 35, 36, 38 y 42 en los que no se da cumplimiento a lo enunciado en el artículo 12 No. 7 de la Ley 712 de 2001, en los que se relacionaron varios hechos. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA.**

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 128** publicado hoy **07/09/2023**

La secretaria, MDG